



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

LIC. ORLANDO JORGE MERA,
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Su despacho.

Distinguido Ministro:

Pláceme remitirle, para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en Sesión de fecha 14 de octubre de 2020, mediante la cual se solicita intervenir de manera inmediata el vertedero de desechos sólidos del municipio Las Terrenas y ordenar su clausura, en cumplimiento de los mandatos de la Constitución, las leyes y el capítulo de Medio Ambiente del Tratado de Libre Comercio, suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, conocido por sus siglas en inglés DR-CAFTA.

Esta resolución fue presentada por el señor **Pedro Manuel Catrain Bonilla**, Senador de la República por la provincia Samaná, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2020,

Atentamente,

EDUARDO ESTRELLA,
Presidente.

Sf.



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DR. ANTONIO PLUTARCO EMILIO ARIAS ARIAS,
Ministro de Salud Pública.
Su despacho.

Distinguido Ministro:

Pláceme remitirle, para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado, en Sesión de fecha 14 de octubre de 2020, mediante la cual le solicita intervenir de manera inmediata el vertedero de desechos sólidos del municipio Las Terrenas y ordenar su clausura, en cumplimiento de los mandatos de la Constitución, las leyes y el capítulo de Medio Ambiente del Tratado de Libre Comercio, suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, conocido por sus siglas en inglés DR-CAFTA.

Esta resolución fue presentada por el señor **Pedro Manuel Catrain Bonilla**, Senador de la República por la provincia Samaná, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2020,

Atentamente,


EDUARDO ESTRELLA,
Presidente.

Sf.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LOS MINISTERIOS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE SALUD PÚBLICA LA INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA ELIMINAR Y REUBICAR EL VERTEDERO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución dominicana, en el Artículo 67, ordinal 1°, establece que los ciudadanos tienen el derecho fundamental de disfrutar de un medio ambiente sano;

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que hasta la fecha, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Ministerio de Salud Pública, no han resuelto la problemática de la contaminación ambiental producida por el vertedero de residuos sólidos del municipio Las Terrenas, provincia Samaná, incumpliendo la Ley 64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sus artículos 92, 93, 95 y 161 y la Ley General de Salud 42-01, en sus artículos 46, 48 y 69;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el vertedero de desechos sólidos del municipio Las Terrenas se encuentra ubicado próximo a una gran cantidad de escuelas, clínicas, centros comerciales, restaurantes, mercados y del sector La Granja, uno de los más poblados del municipio, lo que hace que las toneladas de desechos aumenten de manera exponencial;

CONSIDERANDO CUARTO: Que los lixiviados generados por el vertedero de desechos sólidos del municipio Las Terrenas son liberados en las corrientes de aguas subterráneas del municipio, en violación al artículo 161 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representando una amenaza constante para la salud general de la población, así como para el equilibrio del medio ambiente;

4/85



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2.-

CONSIDERANDO QUINTO: Que el vertedero de desechos sólidos de Las Terrenas está ubicado sobre el principal acuífero de la zona y se encuentra adyacente a dos ríos que desembocan en la ciudad, constituyendo un peligro tóxico tanto para la vida humana como para importantes especies marinas, la formación de corales y la salud general de la vida marina;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el 14 de septiembre del año 2018, el señor Didier Lopinot, Embajador de Francia en República Dominicana, remitió una correspondencia a los entonces ministros de Salud Pública, de Medio Ambiente y de Educación, informándoles sobre el problema inmediato y el significativo peligro para la salud causado por la contaminación ambiental generada por el vertedero, no solo para los alumnos y alumnas de las escuelas, sino para toda la población de Las Terrenas;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el 27 de marzo del año 2019, en la escuela francesa Théodore Chasseriau se realizó una reunión de emergencia, convocada por el embajador de Francia en República Dominicana, para informar los resultados de la medición de los niveles de contaminación del aire a los cuáles son expuestos 3 mil 532 estudiantes y el total de los habitantes, turistas y visitantes de Las Terrenas;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el 17 de abril del año 2019, la cadena internacional de televisión Telemundo, realizó un reportaje especial donde se muestran impactantes imágenes y testimonios que dan fe de la emergencia ambiental en la que se encuentra el municipio Las Terrenas y que, además,

405



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3.-

se puede encontrar un gran número de investigaciones periodísticas, reportajes televisivos, online clips y de YouTube que datan desde el año 2014 y que detallan los daños causados por el vertedero;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Fundación Samaná Smiles, después de enviar varias correspondencias a los ministerios de Recursos Naturales y de Salud Pública, alertando al gobierno de República Dominicana de su responsabilidad de hacer cumplir las leyes 64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Ley 42-01, de Salud Pública, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, conocido por sus siglas en inglés (DR-CAFTA), firmado por el país el 1 de marzo de 2007, y hasta la fecha, el Poder Ejecutivo no ha ofrecido ningún tipo de respuesta;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, de conformidad con el artículo 17.7.4 del Capítulo Ambiental del DR-CAFTA, la organización sin fines de lucro Fundación Samaná Smiles sometió a la República Dominicana ante la Secretaría de Asuntos Ambientales del DR-CAFTA, para que la solicitud sea aceptada y considerada por el Capítulo de Medio Ambiente de dicho tratado comercial, con el propósito de que el gobierno dominicano busque una solución urgente y efectiva a la problemática de la contaminación ambiental provocada por el vertedero de desechos sólidos del municipio Las Terrenas;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que la Secretaría de Asuntos Ambientales del DR-CAFTA recibió y aceptó la petición de la Fundación Samaná Smiles para fines de investigación y en la actualidad se encuentra en estado de decisión para fines de investigación y sanción, en función de lo

4x85



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4.-

que establecen los acápites de Medio Ambiente y de Salud Pública del convenio regional de comercio;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el gobierno dominicano, de no actuar con rapidez y urgencia para resolver el problema de la contaminación ambiental generada por el vertedero de desechos sólidos del municipio Las Terrenas, podría ser sancionado por la Secretaría de Asuntos Ambientales del DR-CAFTA, por incumplir los artículos 92, 93, 95 y 161 de la Ley 64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y los artículos 46, 48 y 69, de la Ley General de Salud, legislaciones destinadas a proteger el medio ambiente y la salud de la población, especial y particularmente la población infantil y adolescente del municipio Las Terrenas, provincia Samaná;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que, de ser sancionada por la Secretaría de Asuntos Ambientales del DR-CAFTA, la República Dominicana quedaría severamente lesionada en su imagen internacional, lo que impactaría negativamente el turismo, no solamente de la provincia Samaná, sino el sector turístico nacional, el cual constituye el principal motor de la economía dominicana, lo que impediría su pronta y necesaria recuperación de la crisis en la que se encuentra, provocada por la pandemia global del COVID-19.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 64-00, del 18 de agosto del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5.-

VISTA: La Ley 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTO: El Informe de mediciones de la calidad del aire (Anexo), realizado por el ingeniero ambiental Nicolás Brehm, donde se demuestra que la contaminación ambiental del vertedero de desechos sólidos, ubicado a menos de 2 kms. de las escuelas y centros de comercio, afecta sensiblemente la salud de 3,532 estudiantes y de toda la población adolescente, adulta, residentes y visitantes del municipio Las Terrenas, provincia Samaná.

VISTO: El expediente de República Dominicana, sometido por la organización Fundación Samaná Smiles a la Secretaría de Asuntos Ambientales del DR-CAFTA, recibido por el organismo regional en fecha 29 de mayo del año 2019, el cual se encuentra en estado de conocimiento y decisión.

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciado Orlando Jorge Mera, y al ministro de Salud Pública, Doctor Antonio Plutarco Emilio Arias Arias, intervenir de manera inmediata el vertedero de desechos sólidos del municipio Las Terrenas y ordenar su clausura, en cumplimiento de los mandatos de la Constitución y las leyes y el capítulo de Medio Ambiente del DR-CAFTA.

SEGUNDO: Comunicar esta resolución al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciado Orlando Jorge Mera, y al ministro de Salud Pública, Doctor Antonio Plutarco Emilio Arias Arias.

4x05



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

6.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.


Lia Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.

Sf.